



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA
Medellín, septiembre siete de dos mil veintiuno

PROCESO: IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD - VERBAL
DEMANDANTE: Yeferson Ferney Quintero Ortíz
DEMANDADO: Liam Quintero Granda representado legalmente por su progenitora Karen Alejandra Granda Mejía
RADICADO: 05001-31-10-011-2021-00440-00
PROCEDENCIA: Reparto
INSTANCIA: Primera
PROVIDENCIA: Interlocutorio N° 543
TEMAS Y SUBTEMAS: La demanda cumple con los requisitos formales
DECISIÓN: Admitir demanda.

El señor Yeferson Ferney Quintero Ortíz, mayor de edad, domiciliado en Caldas, Antioquia, actuando por intermedio de apoderado judicial idóneo, acude a la jurisdicción para interponer demanda Verbal con pretensión de Impugnación de la Paternidad en contra del niño Liam Quintero Granda representado legalmente por su progenitora Karen Alejandra Granda Mejía, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad.

Teniendo en cuenta que hacen presencia los requisitos formales esenciales que establecen los cánones 82 y sgts CGP en alianza con el artículo 386 de la misma codificación y la ley 1060 de 2006, se admitirá la demanda, se ordenará su notificación y traslado de rigor, ora se le imprime el rito procesal correspondiente.

Se dispondrá la suspensión del **pago** de la obligación alimentaria que actualmente tiene a cargo el señor Yeferson Ferney Quintero Ortíz a favor del niño Liam Quintero Granda, no así de la obligación alimentaria acordada hasta tanto exista decisión de fondo en el presente asunto.

En consecuencia, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA**
de Medellín,

RESUELVE



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

PRIMERO: ADMITIR a trámite la presente demanda por las razones advertidas.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la demanda con pretensión declarativa, el trámite establecido en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo I del CGP, esto es, el procedimiento **VERBAL**.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda al accionado por **20 días** para que la contesten. Artículo 369 CGP y Decreto 806 de 2020.

CUARTO: TENER en su valor legal probatorio la prueba genética de ADN practicada a las partes por el Laboratorio GENES.

QUINTO: SUSPENDER el **pago** de la obligación alimentaria que actualmente tiene a cargo el señor Yeferson Ferney Quintero Ortiz a favor del niño Liam Quintero Granda, no así de la obligación alimentaria hasta tanto exista decisión de fondo en el presente asunto.

SEXTO: NOTIFICAR el presente proveído al señor representante del Ministerio Público y a la Defensora de Familia.

SÉPTIMO: RECONOCER personería jurídica amplia y suficiente al doctor **León Darío Builes Gómez con TP 56747** del CSJ en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Familia 011 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4fdfb80b8879b92f9998d67ad6fdd66eead1c72e5871fdcfcfa7142da2
a4ef2b**

Documento generado en 07/09/2021 04:52:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**